

**VISTO:**

*La solicitud del DEM de modificación de la Ordenanza 1595/10 ...y*

**CONSIDERANDO:**

*Que la tasa de habilitación y estudio de factibilidad de ubicación y la tasa por inspección y control de estructuras portantes y antenas deben modificarse.*

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

*Artículo 1°). **Modifíquese** el Art N° 21 de la ordenanza 1595/10 que quedará redactada de la siguiente forma “Se establecen los siguientes importes fijos para la tasa de habilitación y estudio de factibilidad de ubicación:*

- a) Por cada estructura portante destinada a antenas de Telefonía Celular, cualquiera altura = \$ 20.000.-*
- b) Por habilitación de otros tipos de estructuras de soporte y/o antenas = \$ 1740.-*

*El vencimiento del plazo para el pago será fijado por el departamento ejecutivo. Los montos previstos en este Art. siempre se abonarán de manera íntegra, cualquiera sea el tiempo transcurrido entre la fecha de emplazamiento de la estructura portante y el 31 de Diciembre de cada año.*

Art. 2º) **Modifíquese** el Art. 25 de la Ordenanza 1595/10, que quedará redactado de la siguiente manera: “ Régimen de Tributación - Importes Plazos: Fijense los siguientes puntos fijos anuales para la tasa por inspección y control de Estructuras Portantes y Antenas , que deberán abonarse conforme a lo siguiente:

- a) Antenas de Telefonía Celular : \$ 48.000.-.
- b) Antenas de Servicios Comerciales de Wi-Fi : \$ 5.000.-
- c) Por cada antenas de Servicio de Internet Satelital o por aire y otro tipo deservicio que requieran la instalación de antenas individuales en los domicilios de los usuarios, que no sean de TV satelital o TV por aire no abierta = \$ 50.-

En los supuestos previstos anteriormente el Departamento Ejecutivo queda facultado para reducir hasta en un cincuenta por ciento (50%) los montos a abonar, si los obligados se allanan a la pretensión fiscal y acceden abonar de manera conjunta y de contado de monto equivalente a un tal de hasta (2) Dos períodos fiscales, a criterio del Departamento Ejecutivo.....

**Artículo 3º)** La presente ordenanza entra en vigencia a partir del 07 de Diciembre del Dos Mil Diez .....

**Artículo 4º) ELÉVESE** copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal, para su conocimiento.....

**Artículo 5º) COMUNÍQUESE,** Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.....

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano, a los Siete (07) días del mes de Diciembre de Dos Mil Diez.....

**ORDENANZA N° 1610/10**  
**FOLION° 1654/1655**  
**J.F/g.c.**